



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Veinticinco (25) julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00220-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FUNDACION INSTITUTO ARIANO BLANCA GONZALEZ DE MAYA NIT. 802.007.321-0

DEMANDADO: MONICA GOMEZ SARMIENTO C.C. No. 50.984.958

ELIANE OLIVARES GUZMAN C.C. No. 1.045.671.164

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda que correspondió por reparto, informándole que la Dr. Nellys Isabel Mejía García, presentó memorial vía correo electrónico, subsanando la presente demanda, encontrándose pendiente decidir su admisión. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. JULIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, promovida por la FUNDACION INSTITUTO ARIANO BLANCA GONZALEZ DE MAYA, identificado con NIT No. 802.007.321-0 contra MONICA GOMEZ SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.984.958, y ELIANE OLIVARES GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.671.164.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y que;

En efecto, según el artículo 25 del Código General del Proceso (vigente desde octubre de 2012) la mínima cuantía se encuentra determinada hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2023, corresponde a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$46.400.000.00), y teniendo en cuenta que la cuantía de la demanda es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$9.717.129), se tiene que este despacho judicial es competente para conocer de la presente demanda.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompañó PAGARE No. 10170 suscrito el 30 de noviembre de 2017 y el PAGARE No. 1020 suscrito el 30 de noviembre de 2020 de los cuales resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1- Librar Mandamiento de Pago a favor de la FUNDACION INSTITUTO ARIANO BLANCA GONZALEZ DE MAYA, identificado con NIT No. 802.007.321-0, y en contra de MONICA GOMEZ SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.984.958, y ELIANE OLIVARES GUZMAN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.671.164 para que en el término de cinco (5) días se le ordene pagar la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$2.041.000) correspondientes a capital contenido en el PAGARE No. 10170, suscrito el 30 de noviembre de 2017, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, (\$785.344) correspondientes a los intereses, sobre el capital contenido en el Pagaré No. 10170 de plazo desde el 30 de noviembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2020, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.834.900) correspondientes a los intereses moratorios, sobre el capital contenido en el Pagaré No. 10170, desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 22 de abril de 2023. Más la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

(\$2.213.800) correspondientes a capital contenido en el PAGARE No. 1020, suscrito el 30 de noviembre de 2020, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$851.835) correspondientes a los intereses de plazo sobre el capital contenido en el Pagaré No. 1020 desde el 30 de noviembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2020, más la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.990.250), por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital contenido en el Pagaré No. 1020, desde el día 01 de diciembre de 2019 hasta el 22 de abril de 2023 y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación más el pago de las costas del proceso y agencias en derecho que se lleguen a causar

- 2- NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C.G.P. Concédase a las partes demandadas el término de 10 días para que contesten la presente demanda. Así mismo la notificación personal electrónica de las partes demandadas se podrá realizar bajo los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 3- ADVERTIR a la parte demandante que, llegada la etapa procesal oportuna, deberá aportar de manera física la PAGARE No. 10170, suscrito el 30 de noviembre de 2017, y el PAGARE No. 1020, suscrito el 30 de noviembre de 2020, para los fines previstos en los artículos 167, 174 y 245 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, donde se resalta que debe emitirse el mandato ante la manifestación expuesta en el acápite de declaración de custodia de documentos de la demanda.
- 4- RECONOCER personería jurídica a la Dra. NELLYS ISABEL MEJIA GARCIA, identificada con C.C. No. 22.501.998 y T.P. No. 102.197, quien funge como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las especificaciones del poder conferido para actuar en el presente proceso.
- 5- Por venir subsanada la presente demanda dentro del término establecido en el Art. 90 del C.G.P., admítase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla

Barranquilla, 26 de Julio de 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 118

El Secretario _____

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE